

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1512

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FRANCISCO JOSE CASTRILLON CORDOVEZ
DEMANDADADO: MARIA FERNANDA ALVAREZ DUQUE Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00182-00

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, por “*sustracción de materia*” teniendo en cuenta que la demanda realizó la entrega del inmueble.

En consecuencia, encuentra el despacho que la solicitud se atempera a los formalismos contemplados en el Estatuto Procesal General artículo 314.

En este orden de ideas y conforme a lo preceptuado en el artículo mencionado, se dará por terminado el presente proceso ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones que hace la parte demandante por conducto de su apoderada judicial, conforme lo establecido en el Art. 314 del CGP, con las consecuencias que acarrea dicha norma.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por FRANCISCO JOSÉ CASTRILLÓN CORDOVEZ contra MARIA FERNANDA ÁLVAREZ DUQUE, ALEJANDRO LUNA PATIÑO y ANDRES FELIPE GUEVARA LABRADA.

TERCERO: ARCHIVAR el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA